

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Ciudad de México a 06 de enero de 2024.

COMUNICADO

DGDDH/068/2024

CNDH pide al IMSS reparación integral para una víctima por violaciones a los DDHH a la protección de la salud sexual y reproductiva, en Clínica Rural de Chiapas

- **Durante su parto fue atendida por dos médicos residentes que no tuvieron adecuada orientación y supervisión del personal médico responsable, entre otras omisiones**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 293/2023 al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud sexual y reproductiva, a una vida libre de violencia, a la protección de la integridad y al proyecto de vida en perjuicio de una víctima, así como a la integridad moral y psicológica de sus familiares, debido a que personal médico del Hospital Rural número 80 Bienestar (HRB-80), en Mapastepec, Chiapas, incurrió en omisiones y malas prácticas al atender su proceso de parto.

Esta Comisión Nacional recibió una queja, el 10 de julio de 2019, en la que la persona quejosa narró que el 1 de abril de 2019, su esposa ingresó al HRB-80 para la atención de su parto. Posteriormente, personal de ese nosocomio le informó que la persona recién nacida se encontraba en buen estado de salud, en tanto que fue necesario extraerle la matriz a la madre como consecuencia de un fuerte sangrado.

Siete días después, se dio de alta a la víctima, pero en su domicilio comenzó a padecer un dolor en el costado derecho que no se calmaba con los medicamentos prescritos, por lo que acudió a realizarse análisis clínicos privados, donde se le detectó un cuerpo extraño en el abdomen. Ante esta situación, la víctima se presentó de nuevo en el HRB-80, donde le realizaron una cirugía y encontraron una gasa dentro de la cavidad abdominal. Además, se detectó que la gasa había perforado el intestino de la víctima, por lo que fue necesario

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

cortarle 60 cm de intestino delgado y 20 cm de intestino grueso. Asimismo, se le colocó una bolsa de colostomía y drenaje con Penrose, por lo que fue dada de alta el 23 de junio de 2019.

Dado que la parte quejosa adujo la existencia de actos y omisiones que constituyen arbitrariedades de tipo médico, esta CNDH radicó expediente de queja, por lo que solicitó el informe y copia de los expedientes clínicos respectivos al IMSS. Asimismo, se realizaron diversas diligencias para esclarecer los hechos.

Con el análisis de las evidencias, se comprobó que, durante el parto, la víctima fue atendida por dos personas médicas residentes, sin que estas tuvieran una adecuada orientación y supervisión de las personas médicas responsables. Además, se le otorgó una inadecuada atención a la hemorragia postparto que presentó, situación que provocó que le realizaran una histerectomía (extracción del útero), la cual incrementó su riesgo de morbilidad y mortalidad. En esa primera intervención, las personas médicas responsables le dejaron una gasa, lo que derivó en una nueva intervención quirúrgica. Estos hechos causaron riesgos en la salud y en la vida de la víctima que no debió padecer en ningún momento.

Por lo anteriormente descrito, esta CNDH acreditó la vulneración a la salud sexual y reproductiva de la víctima, ya que la inadecuada atención médica impidió que accediera al más alto nivel posible de bienestar físico y mental en todo aspecto relacionado con su propio cuerpo y con su sistema reproductivo, sus funciones y procesos, por lo cual recomendó al IMSS que proceda a la inmediata reparación integral que incluya la compensación económica proporcional al daño causado, además de la atención médica y psicológica que requieran las víctimas directa e indirectas del caso.

También deberá impartir un curso en que se aborde el manejo y observancia de las normas oficiales mexicanas aplicables a casos como el descrito, así como de las Guías de Práctica Clínica de Inducción al Trabajo de Parto, de Tratamiento del Choque Hemorrágico en Obstetricia y la referente a hemorragia postparto, así como en el Reglamento de la Ley General de Salud. Esta capacitación se dirigirá al personal directivo de la Coordinación de Educación y Calidad, así como al personal médico adscrito a los servicios de Urgencias Médico-Quirúrgicas, de Ginecología y Obstetricia, de Enfermería y de Anestesiología del HRB-89, así como a las personas servidoras públicas implicadas en los hechos, en caso de que continúen activas dentro del IMSS.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Además, tendrá que garantizar la provisión de balones Bakri en el HRB-80, junto con un programa anual de capacitación para el uso de este instrumento, el cual se utiliza para el control o la reducción de la hemorragia uterina postparto. Y, finalmente, deberá emitir dos circulares, una dirigida a todo el personal adscrito a los servicios de Ginecología y Obstetricia y de Urgencia Médico Quirúrgicas o servicios homólogos de los hospitales regionales de Chiapas, en la que se les instruya a actuar en estricto apego la Guía de Práctica Clínica Tratamiento de Choque Hemorrágico en Obstetricia; y la segunda dirigida al personal directivo de los hospitales regionales de Chiapas, en la que se les instruya a actuar en estricto apego a la Norma Oficial Mexicana que determina cómo debe ser la organización y el funcionamiento de las residencias médicas.

La Recomendación 293/2023 ya fue debidamente notificada a su destinataria y puede consultarse en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
